

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º, de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de octubre del mil novecientos sesenta y uno, años 118º de la Independencia, 99º de la Restauración y 32º de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 5648, del Senado, que aprueba varios nombramientos diplomáticos expedidos por el Poder Ejecutivo.
(G. O. Nº 8616, del 7 de Noviembre de 1961)

EL SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 5648

En ejercicio de la atribución que le confiere el inciso tercero del artículo veinticuatro de la Constitución de la República.

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR los nombramientos diplomáticos expedidos por el Poder Ejecutivo en favor de los señores Dra. Patria María Trujillo Reynoso, como Agregada Cultural de la Embajada de la República en España; Dra Josefina Pimentel Boves, como Ministro Consejero de la Embajada de la República

en Canadá y Teniente Coronel César Báez y Báez, A. M. D., como Agregado Militar de la Embajada de la República en Madrid.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y uno, años 118º de la Independencia, 99º de la Restauración y 32º de la Era de Trujillo.

Porfirio Herrera,
Presidente.

Juan Bautista Rojas,
Secretario.

Julio A. Cambier,
Secretario.

Ley Nº 5649, que crea un Consejo Nacional de Planificación Económica.
(G. O. Nº 8613, del 30 de Octubre de 1961)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY

NUMERO 5649

Art. 1.—Se crea un Consejo Nacional de Planificación Económica que tendrá a su cargo el estudio de todos los proyectos inherentes al desarrollo económico del país.

Art. 2.—Dicho Consejo dará su opinión al Poder Ejecutivo sobre la conveniencia del establecimiento de nuevas industrias o cultivos, exploraciones y explotaciones mineras, así como cualquier otra actividad de interés para la economía nacional,